



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0149

RESOLUCIÓN No. 22-2- 0186 -MD
Manizales,8 de julio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE 21-2-0519-RE/LC

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que NUBIA CASTAÑO DE CORTES con cédula de ciudadanía No. 24818400 quien en adelante se denominará LA TITULAR, radicó en este despacho el día 8 de junio de 2022 la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el No. 17001-2-22-0149, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077- 2015.
3. Que con fecha 8 de junio de 2022, se presentan planos arquitectónicos, estructurales y la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia Cédula Propietario	1
Copia de licencia anterior	1
Formulario Único Nacional	1

4. El proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - o Acuerdo 0663 de 2007-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - o Acuerdo 054 de 1993 Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales.
 - o Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
 - o Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.

5. Que el alcance de la solicitud se limita a la modificación del objeto de la licencia 21-2-0519-RE/LC: **“12. Que el objeto es: RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS”** sft ya que como se indica en la sección subrayada, solo se mencionaron 3 apartamentos y el proyecto cuenta con 4 apartamentos, por lo cual el objeto queda de la siguiente manera: **RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 4 APARTAMENTOS.**



6. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARI A	FICHA CATASTRAL
391	02-02-2022	SEGUNDA	113	100-116481	1-02-00-00-0329-0076-0-00-00-0000

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o **aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra**, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE 21-2-0519-RE/LC del 15 de diciembre 2021 a NUBIA CASTAÑO DE CORTES, con cedula de ciudadanía No. 24818400, en el predio localizado en la C 41 26 11 en el Barrio VELEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia tiene por objeto: **RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS**” sft ya que como se indica en la sección subrayada, solo se mencionaron 3 apartamentos y el proyecto cuenta con 4 apartamentos, por lo cual el objeto queda de la siguiente manera: **RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 4 APARTAMENTOS.**



ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución 21-2-0519-RE/LC de 15 de diciembre de 2021, ni se aprueban nuevos planos arquitectónicos.

ARTÍCULO CUARTO: Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 21-2-0519-RE/LC de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a NUBIA CASTAÑO DE CORTES, con cedula de ciudadanía. No. 24818400, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Marcela Piedrahita
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora



En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 la Curadora Urbana N° 2 de Manizales informa la expedición de la siguiente licencia:

LICENCIA DE COSNTRUCCIÓN

- RESOLUCIÓN N°: 22-2- 0186- MD
- MATRICULA INMOBILIARIA: 100-116481
- FICHA CATASTRAL: 1-02-00-00-0329-0076-0-00-00-0000
- CLASE DE LICENCIA: MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE 21-2-0519-RE/LC
- TITULAR: NUBIA CASTAÑO DE CORTES C.C. 24818400
- DIRECCIÓN: C 41 26 11
- BARRIO: VELEZ
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: 21-2-0519-RE/LC: "12. Que el objeto es: RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 3 APARTAMENTOS" sft ya que como se indica en la sección subrayada, solo se mencionaron 3 apartamentos y el proyecto cuenta con 4 apartamentos, por lo cual el objeto queda de la siguiente manera: RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE 3 PISOS CON 4 APARTAMENTOS
- VIGENCIA: Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución 21-2-0519-RE/LC de 15 de diciembre de 2021, ni se aprueban nuevos planos arquitectónicos.